MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Ordenanza Municipal Nº 013- 2022-MDAA

Alto de la Alianza, 30 de junio de 2022.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2022; Visto el Oficio Nº 004-2022-CFM de parte del Ing. Ciro Marcel Cohaila Lara; Informe Nº 319-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA; Informe N° 1382-2022-GDES-MDAA/TACNA; Informe N° 191-2022-GAJ-MDAA; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local., y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, en el numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 55º de la norma antes acotada señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú prescribe lo siguiente: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley";

Que el numeral 3) y numeral 4) del Artículo 195º de la Ley Fundamental antes acotada prescribe que los gobiernos locales son competentes: 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43 del Texto Único Ordenando de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio Nº 04-2022-CFM, de fecha 17 de junio de 2022, el Presidente de la Comisión de Futbol del Menor, Organismo de la liga distrital de Futbol de Alto de la Alianza, solicita el uso del campo deportivo "Los Defensores", para el desarrollo de los torneos federados creciendo con el futbol y copa federación metropolitana, que congregan a más de 400 niños y jóvenes entre los 05 y 17 años en sus diferentes categorías;

Que, mediante Informe N° 319-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 28 de junio de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Social, emite opinión favorable al pedido realizado por Presidente de la Comisión de Futbol del Menor, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial Nº 350-2020-MINSA, y estableciendo que la actividad a realizar promueve la participación vecinal y beneficia a la salud del corazón, el cuerpo y la mente, recomendando que el presente tema sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal previa opinión legal;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Que, mediante Informe N° 1382-2022-GDES-MDAA/TACNA de fecha 28 de junio de 2022, la Gerente de Desarrollo Económico y Social, señala que dado el sustento emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, corrobora la Opinión Favorable respecto a la exoneración del pago por un monto total de S/ 8,400.00 soles, en tal sentido solicita que el Concejo Municipal emita dictamen final en atención numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 191-2022-GAJ-MDAA, de fecha 28 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable que se continúe con el trámite correspondiente, precisando que le compete al Pleno de la determinación de la exoneración del pago por uso del Campo Deportivo "Los Defensores" a favor de lo solicitado por la Vicepresidente de la Liga de Futbol de Alto de la Alianza y el Presidente de la Comisión de Futbol del Menor;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto en MAYORIA, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR USO DEL CAMPO DEPORTIVO "LOS DEFENSORES" A FAVOR DE LA COMISIÓN DE FUTBOL DEL MENOR

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR USO DEL CAMPO DEPORTIVO "LOS DEFENSORES" A FAVOR DE LA COMISIÓN DE FUTBOL DEL MENOR, ORGANISMO DE LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE ALTO DE LA ALIANZA, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 8,400.00 SOLES.

ARTÍCULO 2º: **DISPONER** que la presente **EXONERACIÓN** será de aplicación teniendo en cuenta el Informe Nº 319-2022-SGDS-GDES-MDAA/TACNA, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de Asuntos Judiciales de la Región Tacna.

ARTÍCULO 5º **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza (www.munialtoalianza.gob.pe).

POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
SGSG
GDES
SGDS
SGTIC